



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Verbal- Rendición Provocada de Cuentas
<b>Demandante</b>	Cooperativa de la Seguridad Social “Copses”
<b>Demandados</b>	Blanca Miriam David Salazar y otros.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 015 2018 00005 00
<b>Asunto</b>	Incorpora memoriales

Mediante memorial presentado el 8 de marzo de 2021, por medio del correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, solicita el levantamiento de las medidas que recaen sobre los inmuebles de propiedad de las señoras LAURA HERMINIA MESA MESA y DIANA SORAYA NARANJO BOTERO, con fundamento en que dichas señoras fueron excluidas de la obligación de rendir cuentas, tal como se dijo en la sentencia.

Sin embargo, dicho apoderado indicó en su escrito, unos folios de matrícula inmobiliaria que no corresponden con los que fueron objeto de la medida en este asunto, por tanto, se ordena el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, pero sobre los bienes que se comprometieron en el proceso, y cuyas titulares son las citadas señoras, y que corresponden a:

- M.I. No. 001-722014 propiedad de DIANA SORAYA NARANJO BOTERO.
- M.I. No. 001-951079 LAURA HERMINIA MESA MESA.

Líbrense los oficios del caso, advirtiendo que la medida fue comunicada mediante oficio No. 4209 del 27 de septiembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES  
JUEZ  
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a34c1a7c31598ebf84e47e966bda7c60f90a793fa04aad3d1551e1d5a457939**

Documento generado en 11/05/2021 11:14:16 AM